

76.2.42
18 de diciembre de 2025

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA PETICIÓN ANONIMA RADICADO NO. 20251050093

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

En atención a una queja anónima presentada el día 04 de diciembre del 2025 con radicado No. 20251050093 a la Gerencia Seccional Valle del Cauca por parte de un productor anónimo que presuntamente hacen parte de los Planes de Trabajo Operativo para la admisibilidad del Aguacate Hass en el Valle de Cauca, donde indica un mal servicio de la Ingeniera Natalia Morales a la hora del proceder institucional.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicituds de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) tiene la función de proteger la sanidad vegetal del país mediante la ejecución de acciones de prevención, vigilancia y control de especies de plagas de importancia cuarentenaria y no cuarentenaria, determinando su distribución e incidencia sobre los cultivos de importancia agrícola del país.

De acuerdo con las normas del mercado internacional, se requiere la certificación de los lugares de producción libres de plagas cuarentenarias en Planes de Trabajo (PTO) para la exportación de aguacate Hass en fresco a los EE.UU., Argentina, Perú, Chile, Corea del Sur, China y Japón, lo cuales pueden ser visualizados a través de la página oficial <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/planes-trabajo-exportacion-vegetales>, por tanto, es necesario implementar procesos de vigilancia epidemiológica secuencial y cronológica realizadas a través de la visita de inspección fitosanitaria de manera mensual por el personal del ICA en los diferentes núcleos de trabajo que cuenta el departamento del Valle del Cauca, permitiendo almacenar mediante el

aplicativo SISFITO HASS los datos de vigilancia de las plagas de control oficial cuarentenarias del aguacate, garantizando la exportación de aguacate Hass desde Colombia hasta su destino.

Debido a lo antes mencionado, el personal calificado del ICA a la hora realizar el servicio de la vigilancia epidemiológica fitosanitaria a los lugares de producción de aguacate Hass interesado a exportar, deben velar por el cumplimiento de la Resolución ICA 1507 de 22 de febrero de 2016 donde establece como las plagas de control oficial en el cultivo del aguacate *Persea americana* Miller en el territorio nacional, al pasador del fruto *Stenoma catenifer* Walsingham (Lepidóptero: Oecophoridae) y los barrenadores *Heilipus lauri* Boheman y *Heilipus trifasciatus* (Fabricius) (Coleóptero: Curculionidae), de igual forma en dicha normatividad establece el artículo 5 las medidas para su manejo y control, además de las disposiciones legales, las cuales deben ser cumplidas por toda persona natural o jurídica que se dedique a la producción de aguacate, y que posea vinculación a Planes de Trabajo Operativo en los diferentes mercados de destino de exportación de la fruta con el instituto.

Cabe resaltar que el proceder misional de cada funcionario del instituto que hace parte del programa de admisibilidad del aguacate se realiza con base a los protocolos, procedimientos y valores misionales establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por esta razón, la queja interpuesta por usted, será tenida en cuenta como oportunidad de mejora, con el fin de fortalecer los valores institucionales con el personal técnico y profesional en temas relacionado a la honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, con el fin de seguir mejorando el servicio de la vigilancia epidemiológica fitosanitaria y ofrecer una atención basada en la buena comunicación y el dialogo.

Para nuestra entidad, es importante el sector productivo, es por ello, que durante la vigencia 2025 se han generado espacios como las mesas fitosanitarias, comunicaciones del riesgo y convenios con actores aliados a la cadena del aguacate entre otros, llevando a cabo la segunda mesa fitosanitaria el día 21 de agosto de 2025 en el municipio de Versalles – Valle, donde se hablaron temas relacionados con la morfología de la plaga, la normatividad 1507 de 2016, estrategia de extensión fitosanitaria y por último la demostración de método en campo para transmitir las alternativas de manejo y control fitosanitario de las plagas de control oficial cuarentenarias que ayudan a fortalecer los conocimientos y acompañar al productor aguacate.

Por último, si requiere información adicional de los procedimientos, protocolos, planes de trabajo operativo y normatividad vigente para el cultivo de la aguacate y su admisibilidad, puede acercarse a los puntos de atención al ciudadano a las diferentes oficinas del ICA o de manera virtual escribiéndonos su solicitud a través de los correos electrónicos: gerencia.valle@ica.gov.co y juan.villegas@ica.gov.co que con gusto atenderemos dudas e inquietudes al respecto.

Cordialmente,



Oscar Mauricio Hurtado Murcia
Gerencia Seccional Valle del Cauca

Respuesta a: Radicado No. 20251050093 del 04/12/2025

Copias internas:

Gerencia Seccional Valle del Cauca

Elaboró:

Juan David Villegas Orozco / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Con copia a:

C/Cangie oviedo

angie.oviedo@ica.gov.co

C/Cjineth mora

jineth.mora@ica.gov.co

C/Crespuestas PQRS

respuestasPQRSD@ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251050093
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	18/12/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El proceder misional de cada funcionario del instituto que hace parte del programa de admisibilidad del aguacate se realiza con base a los protocolos, procedimientos y valores misionales establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por esta razón, la queja interpuesta por usted, será tenida en cuenta como oportunidad de mejora, con el fin de fortalecer los valores institucionales con el personal técnico y profesional en temas relacionado a la honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia, con el fin de seguir mejorando el servicio de la vigilancia epidemiológica fitosanitaria y ofrecer una atención basada en la buena comunicación y el dialogo.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	JUAN DAVID VILLEGAS OROZCO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 18 diciembre de 2025. 02:42 p.m. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 24 de diciembre de 2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
Gerente (E) Seccional Valle del Cauca